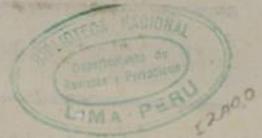


EL FENIX

PERIODICO OFICIAL.



SALDRA A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º {

TACNA—SÁBADO 17 DE FEBRERO DE 1849.

} NUM. 43.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE GOBIERNO INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 10 de Enero de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de....

El Gobierno deseoso de consultar la salubridad pública, me ha mandado prevenir á US.—que despues de recibir esta orden proceda á poner en ejercicio las juntas de sanidad de ese departamento, y especialmente las del litoral, conforme al reglamento de la materia y disposiciones vijentes, y que á la mayor brevedad dé US. cuenta de haberlo verificado, para expedir las providencias que convengan, para el caso de que, llegando á propagarse el cólera en Inglaterra ú otros puntos de Europa, se tuvieran probables recelos de contagio por parte de los buques que llegan en derechura á los puertos de la República. Este caso es bien remoto, pero cualquiera precaucion no está demas cuando se trata de la salud pública, y de alejar toda ocasion que cause alarma á las gentes menos avisadas. De orden supremo lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.—José Dávila.

Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 10 de Enero de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de....

Acompaño á US.....ejemplares del método de instruccion pública de "Franco," compuesto de dos cuadernos, uno de lectura analítica y otro de lecciones de Ortologia, y un pliego grande titulado "Clave analítica" de lectura, para que US. distribuya dichos ejemplares en las escuelas que mas necesidad tengin de libros elementales.

Dios guarde á US.—José Dávila.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTE-

BIBLIOTECA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 22 de Diciembre de 1848.

CIRCULAR.

Al Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia de.....

Se ha notado que algunos funcionarios del poder Judicial, dirijen al Gobierno solicitudes de licencias para mediararse, sin arreglarlas al modo y terminos prescritos en el decreto de 20 de Julio de 1847. La inobservancia de sus disposiciones, puede proteger abusos que estan destinadas á precaver; y deseando S. E. el presidente impedir los graves perjuicios que ocasionarian al servicio público, en ningun ramo mas atendible que en el judicial las licencias que pudieran recabarse sorpresivamente ó sin una necesidad y justicia comprobadas en debida forma; me ha ordenado, en acuerdo de esta fecha, prevenir á US. que haga entender á los funcionarios de su dependencia—que no se dará curso á solicitudes de este género, que no se remitan por el conducto correspondiente, y que no estén justificadas con los certificados jurados de dos médicos y el informe de los respectivos jefes, segun esta dispuesto en el artículo 7.º del decreto citado.

Digolo á US. para su inteligencia y cumplimiento de ese superior Tribunal.

Dios guarde á US.—Felipe Pardo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, á 29 de Diciembre de 1848.

Sr. Coronel encargado de la Inspeccion Jeneral del Ejército.)

Sr. C.—Con esta fecha dirijo al Ministerio de Hacienda la comunicacion siguiente.

"Las graves atenciones que rodearon al Gobierno desde que se promulgó la lei del Presupuesto, y la necesidad que tuvo de contraerse al arreglo uniforme de todos los ramos administrativos, qº no estaban en consonancia exacta con esa ley organica en materia de rentas, ocasionaron la suspension del decreto de 25 de Marzo del presente año, que se habia dictado para el cumplimiento de la lei de 7 de Enero sobre licencias indefinidas. Mas habiendose llevado á ef-

fecto aquellos arreglos que requerian los ramos de guerra y marina, ha determinado S. E. en acuerdo de la fecha; que los jefes y oficiales del ejército y armada, que no estén colocados ocurran al Gobierno por el conducto qº respectivamente le corresponda en solicitud de sus cédulas de licencia indefinida, señalándose para ello el plazo de un mes respecto á los que existan en la capital ó el Callao, y el duplo para los que se hallen en cualquiera otro punto del territorio. Por consiguiente, desde Febrero en Lima y el Callao, y desde Marzo en los otros departamentos y provincias, no se abonará sueldo alguno á los jefes y oficiales del ejército y armada que se presenten en revista como sueltos ó desembarcados, exceptuandose únicamente aquellos que por haber hecho la guerra de la independencia hayan obtenido decreto especial del gobierno, registrado en la Direccion Jeneral de Hacienda, por el cual se les declare con derecho para continuar en clase de sueltos á virtud de comprenderles la excepcion acordada por el Congreso en la citada ley de 7 de Enero."

«Por mandato de S. E. el Presidente comunico á US. esta resolucion, con el objeto de que sea trasmitida a las tesorerias de la Republica, reencargandoseles su exacto obediencia, bajo la mas estrecha responsabilidad.

Y la trascribo á US. para que disponga se inserte en la orden general, con cuyo motivo juzgo oportuno recordarle el cumplimiento de las prevenciones hechas para este caso en los artículos 2.º y 6.º del decreto de 25 de Marzo del presente año, en cuya virtud la Inspeccion pasará al Ministerio del despacho, las ojas de servicio de todos los jefes y oficiales sueltos despues de liquidadas, conforme a las resoluciones vijentes, siempre que no den por resultado diez años de tiempo abonable, ni comprenda a los interesados alguna de las excepciones espresadas en el artículo 7.º de la ley sobre licencias indefinidas.

Recomiendo á US. el mas puntual cumplimiento, y especialmente por lo que hace á la remision de las ojas de servicio que llevo enunciadas.

Dios guarde á US.—José M. Raygada.

Departamental.

República del Perú—Administración Princi-
pal de la Aduana—Arica y Febre-
5 de 1849—

Al Señor Prefecto del Departamento

Señor Prefecto.

En la causa seguida ante esta administración por haber desembarcado el bote nacional solitario en la Caleta de Pisagua, el bulto de imperial H 267 sin su correspondiente gain, según el parte del guarda de Iquique D. José Mariano Jimenes, con fecha 50 del mes próximo pasado ha resuelto lo que sigue—

“Resultando de lo actuado: que Don Antonio Bustos procedió de un modo incoherente al pedir el despacho de los efectos que contiene la póliza de fojas dos pues, pudiendo considerar en ella el bulto que se encontró demas por el guarda Don José Mariano Jimenes, no lo hizo: que según ha espuesto, no creyó necesaria esta formalidad, por que se trataba de una especie que había pagado derechos de consumo en la póliza número 5-21: que la contaduría de la renta en la anterior esposición, reconoce la inculpabilidad de Bustos—Se absuelve á D. Antonio Bustos de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido al embarcar el bulto número 267 marca H, que contiene jénero blanco de algodón, que le será devuelto por la Tenencia de Iquique, á quien se transcribirá el presente auto, Notifíquese á quien corresponda y saquense los certificados de estilo.”

Que trascribo á US. adjuntando copia certificada de la misma por hallarse ejecutoriada con arreglo al artículo 148 del reglamento de comercio y demas fines que haya lugar.—

Dios guarde á US. Señor Prefecto
Juan Guaberto Herrera.

ORIGEN DE LA SOBERANIA.

(Continuación del Num. anterior.)

Tampoco es la representación del derecho individual; porque el autor que se refuta no entiende por él la soberanía individual; pues sino fuese así, se pondría en contradicción consigo mismo. El derecho individual puede tomarse: primero—por el derecho natural; segundo—por todos y cada uno de los atributos inherentes á su naturaleza; y tercero—por el primero de todos estos atributos ó derechos, que sea como el principio motor de todos ellos. En el primer caso el derecho natural no puede llamarse soberanía, porque es complejo de leyes dadas por Dios al jénero humano, tampoco en el segundo—porque la soberanía es un solo

atributo y no muchos: menos el tercero, porque el Sr. Barrios afirma ser un absurdo considerar soberanía en el hombre. Empero—este atributo primario, es la soberanía individual del hombre. No se puede llamar soberanía á la representación de derechos no soberanos: y por lo mismo si ese derecho individual, no es la soberanía popular ó individual del hombre, se sigue que la persona ó corporación representante del derecho individual, no es soberano ni tendrá soberanía.

Luego la representación de la conciencia universal, de la justicia eterna y del derecho individual—no es soberanía, luego la persona ó corporación que personifique este triple objeto, no es soberano.

Se demostrará ahora que el hombre es soberano—ó que hay soberanía individual y popular. Como ya se ha dado la definición de soberanía, y se ha dicho q' es un derecho natural dado por Dios como complemento de la naturaleza humana, solo se agregará, que es una facultad tan esencial que sin ella no habría hombre ni humanidad, mucho menos sociedades y Gobiernos. Dios mismo no podría crear un hombre sin darle soberanía—como tampoco—criarlo no racional, ni libre. Esos facultades son tan esenciales en él, como lo es la soberanía.

Todos los actos de la vida humana manifiestan este derecho, ya se considere al hombre en el estado natural ó en el social político. En el primero, el hombre no tiene superior, es independiente, es el Monarca de la creación constituido por el mismo Dios—con un poder grande sobre todo lo que existe. El Génesis y la razón comprobaban esta verdad. En el estado de que se está hablando: conoce el hombre que tiene en si mismo un derecho para obrar como se le antoje para dirigir sus operaciones á la parte que le agrade sin mas motivo que quererlo así, que puede continuarias, suspenderlas ó mudarlás como le parezca: conoce que ningún semejante suyo es su superior, ni su juez, que á ninguno es responsable de sus acciones y que es dueño para incorporarse ó no á una sociedad política—ó para proponer su formación á los demas hombres. Conoce que ninguno tiene derecho para contradecirle, como él tampoco lo tiene para con los demas, á no ser en casos que toquen al perjuicio propio ó ajeno: conoce que este es tambien un derecho universal de todos: conoce que las acciones de esta última clase le perjudican, como perjudican á los otros hombres, pero que ni él ni los demas se deben responsabilidad así mismos sino solo á Dios Creador de todas las cosas. Estas y otras muchas cosas conoce, y aun cuando no supiera llamarles su soberanía, lo son efectivamente.

Por otra parte conoce tambien que este derecho de soberanía es moral, que debe estar subordinado á la recta razón, á los principios de estricta justicia, al derecho natural, á la religión, á la honestidad y al bien jeneral social natural: conoce que este derecho no le ha dado Dios para q' obre sin sujecion á ningún principio, para que traspase los límites de la razón y de la justicia, para que á su antojo vuelva

justo lo que no es, ó injusto lo que es justo: tampoco para ofender los derechos naturales de sus semejantes. Por el contrario está convencido q' haciendo el mejor uso de su soberanía individual, y observando ese código perdurable escrito por Dios en la tabla de la razón, será feliz—será dichoso y el modelo de la divinidad en la tierra.

Se ha dicho que en el estado natural solo á Dios conoce el hombre por su superior, por único juez de sus acciones—y por el único á quien es responsable. Mas esta responsabilidad y dependencia no le priva de su soberanía individual—pues esta no consiste en la independencia de Dios, ni en la irresponsabilidad—porque esto es imposible y porque Dios no puede crear seres independientes de él, y sin responsabilidad de sus acciones—Solo Dios es independiente é irresponsable, porque ni tiene superior—y es incapaz de cometer injusticias. La sujecion del hombre á Dios, y los juramentos que debe á sus semejantes, y la contradicción que sufre de ellos, no le quitan su soberanía individual, porque siendo un ser animal racional, es imposible deje de estar sujeto á reglas, al dictamen de su razón, al derecho natural, á la moral, á la religión y á la justicia. Dios mismo obra con sujecion al dictamen de su divina y eterna razón, y á su sabiduría infinita. El hombre no puede obrar sin consultar su razón: ella es su antorcha, su gain, su director, su maestra, su código y su todo, q' siempre consulta y obedece. Hecceio, Puffendorf y todos los escritores de derecho natural enseñan que el hombre debe obrar siempre con dictamen de la razón. En efecto, el hombre jamás se separa de esta senda, siempre la escucha, consulta y obedece, es su oráculo y su luz. ¿Podrá ser posible que el hombre viviera sin consultar su razón? En ella conoce la voluntad eterna del Ser Omnipotente, el derecho natural, la moral, la justicia y la religión; que es el effluvio divino que anima y penetra la creación entera y la conduce como al través de la inagotable variedad de sus fenómenos, á la unidad de su autor: de esa religión que es la ley superior de las criaturas inteligentes, que es el lazo que las une entre si y con su Dios—que es la razón del derecho y la regla del deber, y que es la fuente de vida y de luz. La moral que es un solo sentimiento en el espíritu humano, un solo principio, una sola modalidad, es la ley que ordena y califica los actos del hombre con relacion así mismo, á los demas y á «Dios»: ella es la ley de los deberes humanos—la que enseña á practicarlos, la ciencia que enseña á distinguir el bien del mal, y es la palabra q' dice que actos son licitos y cuales dicitos. Todas estas cosas son los *notos ó focus* de su órbita, porque es imposible deje de consultar á su razón, atender á las leyes naturales, á la justicia, á la moral, y á la Religión. De estos principios se deduce que la soberanía individual es un derecho racional, religioso y moral.

En el estado social político, es tambien el hombre soberano—ó conserva su soberanía. Al pasar este del estado natu-

ral al social—solo pone en manos del Gobierno una pequeña parte del ejercicio de su soberanía, conservando íntegro este atributo natural: él solo está sujeto y dependiente en lo que mira al orden público, á las leyes civiles, al fin de la sociedad y bien jeneral. En su vida privada es tan soberano—como el soberano mismo de la Nación, ó como lo es en el estado natural. ¿Acaso es el hombre dependiente del Gobierno ó de los otros hombres, ni de las leyes civiles en su vida privada? ¿en ella es responsable acaso del bien ó mal que se hace? ¿Puede alguno contra decirle sus operaciones? Nada de esto, por el contrario la ley y el Gobierno defienden con todo su poder al hombre que es inquietado ó molesto por sus semejantes, y lo protejen de un modo abierto para que use de su soberanía natural. Tan claro es esto que no admite duda; y por lo mismo el hombre en el estado político es soberano.

Se ha dicho que el hombre en el estado social solo tiene depositada en el Gobierno una pequeña parte del ejercicio de su soberanía—pero que este atributo ó derecho esencial de su naturaleza lo conserva íntegro sin poderlo traspasar á otro, ni á persona alguna ó corporación. Para hacer patente esta verdad no hay más que registrar las constituciones de los pueblos libres. La Inglaterra en 1688 proclamó la soberanía popular, y hasta hoy se encuentra escrito en su carta—que la soberanía reside en la Nación y su ejercicio en el Gobierno ó poderes políticos. Por medio de la prensa—y con la sangre de infinitas víctimas se consoló esta verdad en ese suelo clásico de libertad y patriotismo. Los Estados Unidos de América, enseñaron á los franceses el dogma de la soberanía popular—y se halla inserto en los Códigos de ambas naciones. Locke escribió el primer Código constitucional que adoptó la Carolina, y en él se encuentra reconocida la soberanía popular. La Virginia ha merecido la admiración de todo el Universo dice Condorcet, porque fué la primera que escribió en sus leyes, las verdades eternas y fundamentales de la sociedad, y que las hizo preceder á su constitución, á esa constitucion concedora del axioma político de la soberanía individual y nacional. El Perú tiene gravado en su carta, que la soberanía reside en la Nación, y su ejercicio en los poderes constitucionales. Méjico, Chile y todos los estados americanos, tienen escrita en sus constituciones la misma verdad. La Francia, pueblo libre y generoso desde el prospecto de constitucion del Jeneral Lafayette, hasta hoy proclaman la misma verdad. Ultimamente no hay pueblo americano ni europeo que no reconozca tan alta y ortante verdad. En ninguna parte se duda de esto—y solo en los tiempos en que fué necesario destruir el despotismo se disputo, se dudó—ó más bien diremos se temió, porque el orgullo de los tronos y el su abismo. De todo se deduce que la soberanía individual ó popular—es un hecho incontestable y como atrevere á decir que no hay soberanía popular ni individual, y que las Universidades de Oxford,

de Paris, de Viena, de Washington, de Lima, de Méjico, de Santiago y de todo el mundo, enseñan lo mismo, y que la soberanía solo reside en Dios? Lo primero es una burla á la humanidad, y lo segundo un testimonio clásico, porque las constituciones de esos pueblos reconocen y confiesan la soberanía individual y popular. En los tiempos del absolutismo, del despotismo y la crueldad, les era conveniente adoptar semejante doctrina.

Es bastante ecéctrico el modo como considera la soberanía el Sr. Barrios en caso de concederla al pueblo y al individuo. Esta dice sería un derecho para obrar con independencia de las leyes eternas, para atropellar la justicia la desecnia los respetos sociales, la honestidad, para no cumplir las palabras y contratos, para arrojar el hombre á un profundo despeñadero sin hacerse mil pedazos; pues decretando una asamblea á nombre del pueblo, que los hijos asesina á sus padres, que los siervos y criados roba á sus amos, que las mujeres sean infieles á sus maridos, que los hombres falte entre sí á sus palabras y contrato; todas estas cosas serian justas, serian licitas y aun obligatorias. No se puede concebir como este señor ha podido formarse una tan absurda y estravagante de la soberanía. Si así fuera no habría uno que no secundara sus mismas ideas. Siendo la soberanía este derecho, monstruoso, terrible, bárbaro, cruel, inhumano, irreligioso, injusto y de puro capricho sería necesario defender lo contrario, y plegarse á las ideas del Sr. Barrios.

Pero ya se ha demostrado evidentemente que la soberanía individual y popular, es un derecho racional, religioso y moral: que auaque subordinado á las leyes naturales, á los principios de estricta justicia y á la responsabilidad y dependencia de Dios, esto no perjudicaba en nada á la soberanía individual ó popular. En el sentido del Sr. Barrios, la soberanía sería el derecho mas funesto, el que autorizaba todos los crímenes, el que volvía los vicios virtudes obligatorias: sería el derecho de sobreponerse á la decencia, al honor, á la propiedad y á la virtud. ¡Ah que derecho tan terrible, feroz é inhumano sería! Dios entonces se presentaria como el enemigo de la especie humana concediéndolo al hombre semejante derecho. Pero no: Dios es el mejor Padre, el mas dulce amigo de los hombres, el justo, el Santo y sabio por esencia. ¿Como podría dar este derecho que destrozaba y contrariaba todos los fines y miras que se propuso en la creación del hombre!

Aunque se halle este en estado de caída con el *Fomes peccati*, siempre es moral religioso y racional: jamás obra el mal, como tal, ni detesta el bien como bien; siempre se propone por fin de sus acciones el bien, anhela las virtudes, y se dirige á la felicidad.

Francisco Javier de Tapia.
[Continuad.]

VARIETADES.

Discurso de M. Thiers, en la Asamblea Nacional, sesion de 13 de Setiembre sobre el derecho al trabajo.

(DEL CORREO DE ULTRAMAR)

(Continuacion del número anterior.)

Tal es el principio, (Interruption á la izquierda.)

M. Garamon, y otros miembros de la izquierda. Vais á discutir lo que no se disputa.

M. Thiers. No puedo discutir todas las cuestiones á un tiempo: presto llegare á la que os preocupa. Por la propiedad personal, el estímulo es impotente. Por la propiedad hereditaria es infinito.

Ahora bien, la sociedad ha hecho esto para su propio interes; para el interes de todos para el interes del individuo como para el interes jeneral; y del mismo modo que dice la libertad es un derecho, dice tambien y con igual fundamento, la propiedad es un derecho.

¿En qué os fundais para decir que la libertad es un derecho? En la observacion de la naturaleza humana, en la observacion de los hechos. Ved un hombre dotado de inteligencia; si esa inteligencia no es libre, la veis degradarse, desaparecer; si es mas fuerte que la tiranía que gravita sobre ella, se revela, se amotina; y despues de haber visto al hombre que si es oprimido se abate, y á veces se revela, decís, el hombre es libre, como Newton dijo que los cuerpos gravitaban unos hacia otros.

Despues de haber observado la sociedad; despues de haber visto que ella permanece miserable sin el trabajo, miserable el individuo, y miserable el conjunto; con igual fundamento decís la propiedad es un derecho, que el que tuvisteis para decir, la libertad es un derecho.

Se investiga si este derecho es humano ó divino. Cuestion de palabras. Es humana, es divina. Los que creen que este universo es la obra de un Ser Supremo, han dicho: es humana, es divina.

He ahí hasta donde es preciso llevarla para hacerla esencialmente respetable. Este derecho no es de aquellos que pasan, de aquellos que son á veces admitidos en una sociedad ó desconocidos; en otra; no; es un derecho tan inherente á la naturaleza humana, tan esencial á la sociedad que se encuentra en todos los Estados, en el estado salvaje, en el estado bárbaro, en el estado de media civilizacion, en el estado de civilizacion completa; esta en todas partes, porque está en la naturaleza humana, y por eso se dice que es divino. Pero ¿que importa? Si hubiese legisladores bastante insensatos para no escribirlo en sus leyes, legisladores de un dios el porvenir se moria de vuestra obra: vuestras leyes pasarían solo vuestra ignominia sería eterna. (Aprobacion en las filas de la mayoría.)

Observad la sociedad, observad todas las sociedades. M. de Lamartine os lo

CALIFORNIA.

decia pocos dias ha. Recorriendo todos los paises, salta á la vista este hecho: segun es el respeto que la propiedad obtiene en los varios paises, así es la prosperidad en ellos. Remontados a la edad media, pasad el Oriente, que es la sociedad misma de la edad media, viviamos, ¿qué hallareis allí?

El *Jean Reynaud*. Pido la palabra.
 M. *Thiers*. ¿Qué hallareis allí? La prosperidad en exacta proporción con el grado de respeto que la propiedad ha obtenido. Encontrareis esto, por ejemplo: la tierra descuidada, porque esta espuesta á la rapacidad del despotismo, abandonada á manos esclavas: preferido el comercio, porque puede fácilmente sustrerse á la tiranía, en el comercio los valores móviles, el oro, la plata, todo lo que puede ocultarse; veis esos valores, que una raza proscrita puede fácilmente esconder; veis esa misma raza vengarse cuando se intenta arrebatarle los tesoros que oculta. ¿Y sabéis de que medio se vale para vengarse? De la guerra. (sensacion)

Al contrario, respetese la propiedad, y todos los valores recobran su nivel natural, la tierra es restituida á su importancia en el comercio; no es esta ó aquella industria la que se prefiere: todas, segun lo que valen, son igualmente ejercidas; el dinero no cuesta lo que costaba, el interés baja, y aquella raza proscrita, restablecida en la dignidad natural, es igual á las otras.

¿Quien ha hecho eso? La propiedad.

Cuando los furcos vinieron aquí á pedirnos consejos para vivir mejor, ¿qué se les dijo? Que proclamaran como primer principio, en la Carta de Galbané, la propiedad. Tal es en efecto el primer principio de la sociedad, el principio esencial de la prosperidad; sin él, ni seguridad, ni trabajo.

El segundo principio es la libertad; el segundo principio sobre el cual ha jurado la sociedad vieja, es la libertad (permítidme hacer una distincion necesaria) no entiendo la libertad política sino la libertad social, la que consiste en disponer cada uno de sus facultades como bien le parezca, en escoger una profesion, en consagrarse á la tierra, á los tejidos, á la metalurgia, segun quiera. La vieja sociedad dijo al hombre: eres libre; trabaja á tu cuenta y riesgo; si trabajas con aplicacion y habilidad, serás rico ó pobre. Ella no tomó sobre sí su destino. Le dijo: haslo tú. Sin duda le impuso leyes; mostróle cuáles eran las reglas de los contratos; cuáles las leyes de la sociedad política; pero le dijo: á tu cuenta y riesgo trabajas: eres libre; serás feliz ó desgraciado, rico ó pobre; eso depende de tí. ¿Y que ha sucedido? La sociedad marcha en esa inteligencia, y se compone de ricos y pobres.

(Continuará.)

En el "Neighbour," periódico de Valparaiso, encontramos las noticias siguientes tomadas del "Polynesian."

Hemos recibido por la "Mary Francis" noticias de San Francisco hasta el 9 de Octubre, y una coleccion del "Californian" hasta el 7.—Las noticias de la rejion del oro son mas exitantes que nunca, en todo lo concerniente á la abundancia de este precioso metal. Diariamente se hacen nuevos descubrimientos. En Sonoma, al lado N. de la bahia de Santa Rosa, y en la vecindad de la Ciudad de los Angeles, se ha hallado tanto oro como en los otros lugares.— Se dice que las cantidades tomadas en un dia son enormes. En los lugares llamados lavaderos secos se encuentran pedazos enormes de oro, que se toman de entre las rocas; y una pepita que se ha llevado á las islas de Sandwich pesaba 3 onzas.— Como 100000 pesos en oro han venido en la "Mary Francis". La abundancia de este metal y la facilidad con que se adquiere no han sido nada exageradas, segun las noticias que han llegado aqui.—

Por otra parte muchas enfermedades prevalecen, causadas por la singular vida que llevan los que escarban el oro. Se nos informa que nueve decimos de todos los que han ido á escarbar han caido enfermos, ya en el terreno, ya en el tránsito ó despues de su llegada á S. Francisco. Sin duda muchas de estas enfermedades son causadas por la disipacion, y la intemperie á que viven espuestos. La estacion de las fiebres ha pasado, pero prevalecen siempre y en un estado alarmante las biliosas é intermitentes. Un Caballero de la costa nos dice que habian cientos de enfermos en el fuerte Sutters, sin poder conseguir un pasaje para San Francisco; y sufrían por falta de asistencia y de los usos mas necesarios para la vida. Muchas muertes han ocurrido; pero no se toma noticia de ellas.

Los gastos para vivir son muy altos. Comida y alojamiento 3 ó 4 uná cama ó en el suelo 20 á 30 pesos por semana en San Francisco. Los barriles de chancho á 50 pesos cada uno y 200 pesos en las minas.—Las provisiones no son escasas, pero si excesivamente caras. Tal afluencia de poblacion hace imposible el procurar algun acomodo. Todas las casas estan repletas, y causa admiracion ver donde pueden dormir todos. Nos dicen que hasta cinco pesos se han pagado por una noche de alojamiento.

Como se debe suponer en tales circunstancias há mucha disipacion y mucho juego.—Un caballero que antiguamente residió aqui, escribe que el ha

visto mas juego allí en un dia, que el que habia visto en toda su vida. En una sociedad de esta clase no es extraño se susciten disputas que ocasionen derramamiento de sangre. Al presente la justicia esta sin poder, pero es de esperar, que se congreguen los amigos del orden y castiguen a los criminales.

San Francisco está aumentando lentamente, siendo imposible el erijir edificios con salarios tan subidos.—El "Californian" anuncia la ereccion de un hotel y al naceues de depósito.—Labradores y mecanicos no se pueden procurar á ningun precio, pues prefieren todos escarbar la tierra por su cuenta que trabajar ni aun por diez pesos al dia y alimentos.

Todos los buques que habian en el puerto eran 25 cuando la "Mary Francis" salió. No podian contar 50 nombres todos habian desertado á las minas. (Ha Polignacian.)

SS. EE. del Fenix.

Muy SS. míos. Sus interesantes ocupaciones no les daría la para que llegase á noticia de UU. una ocurrencia que anoche me puso en grave riesgo de perder la vida de un modo horrible. Y todo porque la policia no toma las medidas que corresponden en un asunto de tanta trascendencia. Por este motivo suplico á UU. llamen la atencion de quien debe cuidar del bien público á fin de evitar algunas desgracias.

Me hallaba en dias pasados á las 7 y media de la noche conversando con unos amigos en la vereda de la casa de Doña Maria Chocano de Stevenson, cuando un perro ó perra, que despues he sabido estaba con hidrofobia, se acercó muy lindamente á nosotros y me mordió felizmente en el taco del zapato. A semejante agresion no tuvamos que darle un puntapié y por una gran fortuna me salvé del peligro. Despues me han informado á quien pertenece la tal perra, y aunque hace algun tiempo que el dueño ha notado en ella los sintomas de este mal, ha tenido y tendrá tal vez la inaudita temeridad de no amarrarla con una buena cadena, ya que por un sentimiento perruno no la hace matar. La estacion ofrece ahora serios cuidados y se necesita vijilar por parte de la policia y que el público tome sus precauciones, sobre todo en ocupar las veredas porque en ellas es donde ataca con especialidad la raza canina si mal no han informado.

Al mordido en el taco del zapato.